

Este Periódico se publica los *Martes y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en la Imprenta de *Juan Vallecillo*, á 6 reales al mes para esta ciudad y 8 para fuera franco de porte.



Las faltas que ocurran, así como los avisos para insertar en él se harán á la misma francos de porte, pues de otro modo no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Núm. 26. Martes 29 de Marzo de 1842. 8 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 155.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 8.º — *Subsecretaría.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual se ha servido decirme lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:—A los Capitanes Generales, Inspectores y Directores de las armas y al Intendente General digo hoy lo que sigue:—La liquidacion y abono del utensilio que á las tropas corresponde en sus marchas y acantonamientos es una de las operaciones que mas dificultades presenta en las oficinas de administracion militar por las faltas que generalmente se notan en la comprabacion de esta clase de suministros. Señaladas están las porciones de combustible y alumbrado que á cada soldado pertenece, cuando tiene derecho á percibir este auxilio así como la asistencia de cama y demas efectos que entran á componer el servicio de que se trata, y la pena en que incurre la fuerza armada que estrae ó reclama de los pueblos mas utensilios del que legítimamente le corresponde; pero estas disposiciones han sido ineficaces en algunas ocasiones para justificar la exactitud ó escaso con que se ha reclamado de la ejecucion de ese suministro en razon á que debiendo comprobarse por medio del conocimiento exacto de la fuerza á quien se verificaba y el Regimiento, Batallon y Compañía á que perteneciese, precisamente de este requisito carecian muchas de las reclamaciones entabladas por los Ayuntamientos en solicitud de liquidacion y abono de suministros de utensilios, escusándose con que semejante falta tenia su origen en que las tropas carecian de pasaporte cuando transitaban de un punto á otro, y aun en que los Gefes de las partidas ó destacamentos no se prestaban á firmar los documentos necesarios para justificar ó suplir aquella falta; S. A. el Regente del Reino deseoso de evitar por cuantos medios sea posible el perjuicio que sufren los pueblos por

la demora y aun dificultades que á veces experimenta la pronta liquidacion y reintegro de los suministros que verifican á las tropas, y considerando que para hacer desaparecer los inconvenientes de que va hecho mérito es preciso dictar reglas fijas y terminantes que pongan término en lo sucesivo á los que ofrece dicha clase de liquidaciones, se ha servido resolver despues de haber oido acerca de este asunto el dictamen de la Junta general de Inspectores, que desde 1.º de Mayo próximo se observen las disposiciones siguientes:—1.º Los destacamentos ó partidas de fuerza armada cortesondiente á los diferentes institutos del Ejército que desde 1.º de Mayo próximo transite sin pasaporte de Autoridad competente, no tendrá derecho á estrair el suministro de utensilios que le está declarado por instrucciones y órdenes vigentes.—2.º Los cuerpos de que dependan las partidas ó destacamentos que marchen sin pasaporte desde la insinuada fecha y exijan de los Factores ó Ayuntamientos de los pueblos que se les facilite el referido suministro, responderán de su importe procediéndose por las oficinas de cuenta y razon á deducir la cantidad á que ascienda de los haberes que correspondan al referido cuerpo excepto en aquellos casos en que justifique que su marcha sin el espresado pasaporte fue por disposicion de la Autoridad superior militar ó por otra imperiosa necesidad del servicio cuya premura no permitió proveerse de aquel documento.—3.º Los Ayuntamientos de los pueblos ó los Factores si el servicio estuviese contratado, que dentro del preciso término de quince dias siguientes al en que se verifique el suministro de que se trata sin poderlo comprobar por la copia del pasaporte, no den aviso al Intendente militar del distrito de que dependan, de la fuerza, Regimiento á que perenezca y Gefes que mande cualquiera partida ó destacamento que exija dicho suministro sin ir provista de aquel documento, perderá el derecho de reclamar el abono de su importe que quedará á beneficio del Erario.—4.º Los Intendentes militares en el momento que reciban los avisos de que trata la regla anterior darán conocimiento de ello al Capitan General tanto para que adopte las disposiciones convenientes á corregir el defecto que se note como para cerciorarse de si dicha fuerza ha salido sin pasaporte por cualquiera circunstancia de utilidad ó urgencia del servicio.—Quinta y última. Esta orden se insertará en los Boletines ofi-

TROZO 3º

ESTADO de las obras ejecutadas en dicho mes, y de los operarios ocupados en ellas.

	Varas cúbicas de desmonte.		Varas cúbicas de relleno.	Varas lineales de esplanacion	Varas lineales de firme.	Pies cúbicos de muros.	Alcantarillas.	Puentes.	Badenes.
	En piedra.	En tierra.							
Aparejador... 1									
Sobrestantes... 4									
Herrero..... 1									
Carpintero.... 1									
Canteros..... 36	760	980	900	200		18711	1	"	"
Peones..... 52									

OBSERVACIONES.

Se continúa la esplanacion entre el Puente y el pueblo de Ricobayo construyendo muros de sostenimiento y se ha dado principio á dos Alcantarillas mas. Zamora 27 de Marzo de 1842.—El Presidente, Nicolás Calbo y Guayti.—P. A. D. S. E.—Santiago García Solalinde, Secretario.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares comunicadas á los pueblos de esta provincia por medio del Boletín oficial en todo el presente mes.

BOLETIN núm. 18.

- Núm. 108. Orden de S. A. dictando varias prevenciones á cerca de los derechos que deben pagar los carruajes que lleven clavos de resalto.
 Núm. 109. Otra concediendo la facultad de realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir.
 Núm. 110. Anuncio para la subasta de varias fincas nacionales.
 Núm. 111. Orden de S. A. mandando que en las Notarias subastadas cese el pago del *fiat* y servicio extraordinario.
 Núm. 112. Anuncio para la provision del estanco de tabacos del pueblo de Almendra.

BOLETIN núm. 19.

- Núm. 113. Circular y proyecto del Gobierno político para el arreglo, organizacion y equipo de la Milicia nacional de esta provincia.
 Núm. 114. Anuncio para la subasta del servicio de hospitalidad militar en la Corte.

COLETIN núm. 20

- Núm. 115. Orden de S. A. mandando se atienda al

Clero parroquial, dándole á buena cuenta algunas cantidades de las recaudadas.

Núm. 116. Circular del Gobierno político prohibiendo el uso de armas á todas las personas que no esten competentemente autorizadas para usarlas.

Núm. 117. Circular encargando la captura de cuatro ladrones

Núm. 118. Otra para la de Cayetano Rodero.

Núm. 119. Otra citando á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por el Lic. Carrasco en la Iglesia de Sto. Domingo de Silos, vacante por muerte de D. Andres Gavilan y Ruiz.

Núm. 120. Orden de S. A. dictando varias reglas para cumplir la ley sobre venta de bienes del clero secular.

Núm. 121. Otra declarando los requisitos necesarios para legalizacion de las fees de vida de los individuos del ejército que perciben sueldo.

Núm. 122. Otra recomendando el Manual de compradores de bienes Nacionales que acaba de publicarse en la Corte por D. Blas de Molina.

BOLETIN núm. 21.

Núm. 123. Circular de la Intendencia invitando á los Ayuntamientos al pago de los adeudos en que se hallen por contribuciones, y mandando cesen y se retiren todos los comisionados de apremio y de egeccion.

Núm. 124. Otra id. para que los Ayuntamientos pre-

senten en le Intendencia testimonios exactos del contingente de Propios.

Núm. 125. Anuncio de los remates celebrados en los dias 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de Febrero anterior.

BOLETIN núm. 22.

Núm. 126. Orden de S. A. encargando la eficaz recaudacion del 4 por 100 y primicia de 1840, y de los atrasos que por este ramo tienen los pueblos.

Núm. 127. Anuncio para la contrata general de la construccion de las obras necesarias en la carretera de Vigo á Castilla.

Núm. 128. Circular para la captura de D. Leonardo Manteca.

Núm. 129. Otra para la de D. Gregorio Cisneros.

Núm. 130. Aviso de la Excma. Diputacion provincial de Leon prefijando término para las mejoras de medio diezmo y cuarto que se hagan al primer remate de arriendo de los tres portazgos establecidos en la carretera de Asturias.

Núm. 131. Orden de S. A. previniendo á los Ayuntamientos sujeten al pago de derecho de consumo á los fabricantes y almacenistas de Aguardientes.

Núm. 132. Decreto de S. A. para el arreglo y organizacion de las escuelas especiales y servicio de los cuerpos de Estado mayor, Artilleria, Ingenieros y demas del Ejército.

Núm. 133. Anuncio citando á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania titulada de nuestra Señora del Rosario.

BOLETIN núm. 23.

Núm. 134. Orden de S. A. prohibiendo la venta de las armas prohibidas y mortíferas.

Núm. 135. Otra mandando se recojan cuantos ejemplares circulen de la alocucion de su Santidad de 1.º de Marzo de 1841.

Núm. 136. Otra prohibiendo toda correspondencia fuera de valija.

Núm. 137. Decreto de S. A. facultando al Gobierno para que construya un palacio de nueva planta para el Congreso de Diputados á Córtes.

Núm. 138. Orden de S. A. resolviendo que el Colegio de Plateros de San Eloy y los demas del Reino, continúen como asociaciones artísticas, en las que nadie podrá ser obligado á ingresar, y á las que se prestará por las Autoridades la debida proteccion.

Núm. 139. Estado que manifiesta el total haber á que son acreedores los pueblos que expresa por suministros hechos á las tropas nacionales en el mes de Febrero de 1842.

Núm. 140. Anuncio del remate celebrado en el dia 12 del corriente de una heredad de tierras en término de Villalpande.

Núm. 141. Otro para la venta de varios géneros procedentes de comiso.

BOLETIN núm. 24.

Núm. 142. Circular de la Audiencia territorial de Valladolid mandando se recojan cuantos ejemplares circulen de la alocucion del Sto. Padre de 1.º de Marzo de 1841.

Núm. 143. Otra para la captura de cuatro malhechores.

Núm. 144. Orden de S. A. disponiendo se le cuente el tiempo como en activo servicio al capitán graduado D. Juan Villanueva que ha empleado en la Ayudantía de la plaza de Barcelona, y á todos los demas individuos que se hallen en su caso.

Núm. 145. Circular de la Excma. Diputacion provincial encargando á los Ayuntamientos la entrega para su aprobacion del repartimiento de la contribucion del Clero, y demas que la misma previene.

Núm. 146. Relacion de los ingresos que ha habido en la Tesorería en el mes de Febrero de 1842, y distribucion que de ellos se ha hecho.

Núm. 147. Anuncio para la subasta de varias fincas nacionales.

Núm. 148. Manifiesto del Sr. Alcalde constitucional de Bermillo de Sayago dirigido al Sr. Intendente de rentas de esta provincia.

Núm. 149. Circular encargando á los Ayuntamientos varias prevenciones que han de observar para impedir el fraude de sal extranjera.

BOLETIN núm. 25.

Núm. 150. Orden de S. A. prohibiendo la circulacion de la carta Romana que reproduce sus alocuciones de 1.º de Febrero de 1836, y 1.º de Marzo de 1841.

Núm. 151. Circular encargando la captura de los Carabineros que expresa.

Núm. 152. Orden de S. A. encargando á las Justicias de los pueblos faciliten los auxilios correspondientes á toda clase de presos verdaderamente pobres.

Núm. 153. Anuncio para la subasta de la racion de vastimento y de dietas á las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los presidios menores de Africa, y para el agua portable á las mismas en el Peñon de la Gomera y Alucema.

Núm. 154. Otra para el servicio de hospitalidad militar de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina-Sidonia.

BOLETIN núm. 26.

Núm. 155. Orden de S. A. prefijando varias reglas que se han de observar en la liquidacion y reintegro de los suministros.

Núm. 156. Circular para la captura de Pascual Galvez, Juan de Mata Cano y Santiago Blanco.

Núm. 157. Otra para la de Teófilo Galban.

Núm. 158. Otra para la de Antonio Marcos

Núm. 159. Otra para la de tres ladrones.

Núm. 160. Otra confiriendo el estanco de tabacos del pueblo de Morales del vino á Francisco Casado.

Núm. 161. Estado que manifiesta las obras ejecutadas en la carretera general de Vigo en el mes de Febrero de 1842.